

***Instrucción del director general de Labora-
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
para la selección del alumnado/trabajador
participante en los proyectos del
Programa Mixto de Empleo-Formación
Talleres de Empleo***

DICIEMBRE-2025

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO / TRABAJADOR PARTICIPANTE EN TALLERES DE EMPLEO

Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación (DOGV nº 9.932, de 9 de septiembre de 2024).

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2025 se ha publicado la siguiente convocatoria:

Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 1015, de 15 de julio 2025)

Y

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10153, de 17 de julio)

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 23/2024, se dictan las siguientes instrucciones:

PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en los procesos selectivos de tal manera que su utilización permita que las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión mixta de selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas del programa de formación en alternancia a la vez



que garantiza la homogeneidad en la formación de los grupos, punto de partida para lograr la calidad de la formación y cualificación.

El proyecto, cuya entidad beneficiaria es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, en su caso, el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria, previa solicitud por parte de esta de un sondeo mediante una Oferta de servicios formativos.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo y participa mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de servicios formativos.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en Labora o que, tras haber contactado con ella, no comparece.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece una especialidad formativa o un itinerario formativo por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta final de la Comisión mixta de selección.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo en alternancia con la entidad beneficiaria en el marco del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos ofertados y que queda en situación de reserva por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de bases, así como en la instrucción novena.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que ha de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del Taller estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo a través de la formalización de un contrato de esta modalidad.

Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:



a) 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser persona extranjera no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto. Podrán participar en estos programas las personas con autorización de residencia por razones de arraigo socioformativo.

2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias en los artículos 8 y 17 de la Orden 23/2024 y en el resuelto quinto de la Resolución de 10 de julio de 2025, del director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025:

a) Ser personas desempleadas, entendiéndose como tales personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo.

b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia, regulado en el art. 11.2 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. de la Reforma laboral, desarrollado por el del R. D. 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuya disposición adicional tercera se establece que podrán participar en estos programas las personas con autorización de residencia por razones de arraigo socioformativo.

3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado profesional.

4) Presentar declaración responsable de no haber abandonado un programa mixto de empleo-formación, antes de la finalización del mismo, para iniciar otro programa mixto de empleo-formación en el mismo ejercicio, con referencia a programas financiados con cargo a los presupuestos de los años 2022, 2023 y 2024. Las personas candidatas que no cumplan esta condición no podrán participar en el proceso de selección.

5) No haber superado previamente la formación que da lugar a la obtención de certificado profesional objeto del itinerario formativo.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

QUINTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 23/2024 de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora, que se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1º. Una vez comunicado el inicio del proyecto a través de la aplicación ColaboremFP, la entidad beneficiaria solicitará al Espai LABORA competente la tramitación de una oferta de servicios formativos para cada una de las especialidades del proyecto según el procedimiento establecido en la Guía informativa para las entidades.

2º. El Espai LABORA registrará cada oferta de servicios mediante la cual realizará un sondeo entre las personas inscritas en LABORA que hayan solicitado el servicio tipo ETCOTE y la especialidad correspondiente, que cumplan los requisitos de acceso para el nivel de Certificado Profesional objeto del proyecto y que no hayan abandonado un programa mixto de empleo formación en los 3 ejercicios anteriores.

3º. Entre las personas sondeadas en el punto anterior, se emparejará a 3 personas preseleccionadas por puesto, aplicando los criterios de priorización que se relacionan a continuación, computándose los puntos obtenidos por los criterios cumplidos y preseleccionando a aquellas personas que obtengan una mayor puntuación:

- Víctimas de violencia de género
- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% PLD (Personas desempleadas de larga duración)
- Personas mayores de 45 años de edad
- Bajo nivel de cualificación formativa

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ID	Pun- tos	Criterio	Códigos	Fecha de compro- bación
A	20	Bajo nivel formativo igual o inferior a título de ESO	Nivel formativo igual o inferior a título de ESO De nivel 11 a nivel 31	Emparejamiento en oferta de servicios
B	10	Víctimas de violencia de género	Condición especial "01 Víctima de violencia de género"	Emparejamiento en oferta de servicios
C	10	Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos: • PLD (Personas en desempleo de larga duración)	Inscripción como desempleado/a durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.	Emparejamiento en oferta de servicios



		Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Discapacidad registrada con grado igual o superior a 33%.	
D	10	Personas mayores de 45 años de edad	Edad entre 45 y ...	Emparejamiento en oferta de servicios
E	5	Personas que hayan participado en un itinerario de orientación laboral en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el DOGV (15.07.2025)	Estado del itinerario: Abierto o Cerrado Tipo de itinerario: Todos	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV (15.07.2025)
F	5	Personas que no hayan participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores.	En los expedientes tipo ETCOTE se comprobará el Estado: - Admitido - Inicio actividad - Fin actividad (resultado positivo) - Fin actividad (resultado negativo)	Emparejamiento en oferta de servicios
G	1	Personas que han realizado acciones que demuestran su proactividad en la búsqueda de empleo o en la mejora de su formación en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el DOGV (15.07.2025). Este criterio se entenderá cumplido si la persona ha realizado alguna de las siguientes acciones: - G.1- Postularse a una oferta de empleo. - G.2- Haber actualizado los datos de la demanda de empleo. - G.3- Haber realizado una acción formativa y tenerla registrada en la demanda de empleo.	G1: Relacionado por difusión en una oferta de empleo Alta manual G2: 112A01 "Actualización curricular" 140A03 "Entrevista profesional" G3: Campo "Fecha fin" en los siguientes apartados: "Formación reglada" "Formación para el	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV (15.07.2025)



		G.4- Preinscripción en un curso planificado en Punt LABORA.	empleo" "Complementaria" Campo "Otorgado" en los siguientes apartados: "Certificado de profesionalidad", "Unidades de competencia" y "Módulos Formativos". Campo "F. Obt." en Competencias clave G4: Servicio 310 Formación para el empleo de personas desempleadas	
--	--	---	---	--

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que dos o más personas candidatas obtengan la misma puntuación, la oferta de servicios aplicará los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, se incluirá a las personas que hayan participado, en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, en un itinerario de orientación laboral
- Si persiste el empate, se incluirá a las personas que hayan realizado acciones de proactividad en la mejora de su formación en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Si persiste el empate, se ordenará a las personas por número de días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años.
- Si persiste el empate, se ordenará por las personas de mayor edad.

4º. En el supuesto que en el ámbito geográfico solicitado no hubiere 3 personas por puesto que hubieran solicitado la especialidad tipo ETCOTE, desde el Espai LABORA se comunicará con la entidad para que seleccione una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: La entidad puede proponer, en coordinación con los servicios sociales, la incorporación a la oferta de servicios de personas candidatas que se encuentren entre alguno del resto de los colectivos vulnerables de atención prioritaria señalados en artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, que aparecen relacionados en el Anexo II de las presentes bases de selección.

- OPCIÓN 2: La entidad acordará con el Espai LABORA ampliar el ámbito territorial de búsqueda.
- Si agotadas las dos opciones anteriores, no se obtuvieran 3 personas candidatas por puesto, podrá la entidad continuar con el proceso de selección siempre y cuando haya, al menos, 1 persona candidata por puesto.

5º. El Espai LABORA enviará a la entidad un listado con las 3 personas preseleccionadas obtenidas por puesto, en el que se incluirá la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Colectivos a los que pertenece la persona (según los datos registrados en Labora)
- Participación en un itinerario de orientación
- Criterio de proactividad en la mejora de la formación
- Fecha de nacimiento
- Días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años

6º. Si cuando la entidad reciba el listado de personas preseleccionadas, o en cualquier momento posterior, no hubiere suficientes personas preseleccionadas para cumplir con el porcentaje que exige la orden de bases y la convocatoria de que el 50% de las personas finalmente seleccionadas en el total del proyecto sean mujeres, la entidad beneficiaria solicitará al Espai LABORA que facilite más mujeres preseleccionadas que permitan cubrir este porcentaje.

7º. En caso de que por la comisión mixta de baremación se detecte que alguna persona seleccionada que haya acreditado el criterio de Discapacidad o Víctima de Violencia de Género no tiene registrada dicha condición en su demanda de empleo, se le informará de la posibilidad de contactar con su Espai Labora para proceder a la actualización en su demanda.

SEXTA. LA COMISIÓN MIXTA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión mixta de selección de participantes nombrada por la Dirección territorial competente, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden 23/2024, será el órgano que realice la valoración y selección del alumnado participante en el proyecto.

Dicha Comisión mixta, en cuya composición se procurará la adecuación a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se constituirá con la participación paritaria de la entidad beneficiaria y de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. La presidirá la persona representante de Labora que tendrá voto de calidad para el caso de empate. El secretario será una persona representante de la entidad beneficiaria, o bien podrá pertenecer al personal al servicio de la entidad beneficiaria, en cuyo caso asistirá a las reuniones sin voz ni voto. Asimismo, se procurará que las personas que representen a la entidad beneficiaria pertenezcan a áreas relacionadas con el objeto de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de



funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la Comisión mixta de selección.

En lo no previsto en esta Instrucción, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. DESARROLLO, RECLAMACIONES Y CALIFICACIÓN.

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración por la comisión mixta de selección de los factores contemplados en el baremo del Anexo II, en los dos apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA, para cada una de las personas candidatas.

Con la finalidad de extender la participación en estos programas a personas que no haya tenido acceso previo a los mismos, se valorará el hecho de no haber participado en programas mixtos empleo-formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

La comisión mixta, deberá comprobar que las personas remitidas por el Espai LABORA cumplen las condiciones establecidas en la instrucción CUARTA.

Para ello valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II. El plazo para presentar dicha documentación será de 2 días hábiles a contar desde la publicación de listado de personas candidatas en el tablón de anuncios o página web de la entidad beneficiaria. Una vez finalizada esta etapa la Comisión mixta convocará a las personas aspirantes para la entrevista personal.

En la entrevista personal, la Comisión mixta de selección puntuará a las personas candidatas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo del Anexo II.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que no haya participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, la persona candidata deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si continúa el empate, se dirimirá a favor de la persona que haya participado, en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, en un itinerario de orientación laboral o en acciones de proactividad en la mejora de su formación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión mixta de selección levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de la entidad beneficiaria del proyecto.

Una vez publicadas las actas provisionales en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

Los acuerdos de la Comisión mixta de selección recogidos en el acta final de la selección no agotan la vía administrativa y cabrá interponer recurso de alzada ante la dirección territorial que realizó el nombramiento de la Comisión mixta de Selección.

La Comisión mixta deberá garantizar que el listado definitivo cumple con la obligación establecida en el artículo 4 de la Orden de bases relativa al porcentaje de al menos el 50% de mujeres entre las personas participantes en los proyectos.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión mixta de selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS EN RESERVA

Las personas aspirantes que no sean seleccionadas integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado profesional para el que se realizó un determinado proceso selectivo. Sin embargo, cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado o especialidad de un itinerario formativo, toda vez que el proceso de selección inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer certificado, se seleccionará a una persona candidata de la lista de reservas, siempre que cumpla los requisitos formativos de acceso al segundo certificado o especialidad. En caso de no ser posible, se solicitará la apertura de un nuevo proceso de selección.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL TALLER DE EMPLEO

Una vez publicados los resultados de la selección se remitirán junto al Acta de selección, al Servicio Territorial competente, la documentación aportada para la verificación de lo manifestado en las declaraciones responsables recogidas en el apartado 4) de la base cuarta y en el apartado 'Calificación' de la base séptima. Comprobados los extremos manifestados, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

La presente Instrucción se publicará en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, en su página web, en la [web de Labora](#) y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

DUODÉCIMA. ORIENTACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas, adicionalmente al servicio de orientación proporcionado por la entidad beneficiaria según se establece en los apartados 7 y 8 del artículo 6 de la orden de bases y en el resuelto octavo de la convocatoria, podrán recibir un servicio de orientación laboral por parte de Labora para ayudarles en la mejora de su empleabilidad y sus habilidades en la búsqueda de empleo, con el objetivo de planificar y facilitar su incorporación al mercado laboral tras la finalización del programa.

Este servicio se ofrecerá preferentemente en modalidad online, a fin de que sea compatible con la jornada laboral de las personas contratadas.

El director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Firmat per Antonio Galvañ Díez, el
09/12/2025 14:06:59
Càrrec: Secretari autonòmic de treball i
Director general de LABORA



ANEXO I

Plazas del alumnado/trabajador

ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS

ANEXO II

Baremo para la selección del alumnado /trabajador de Talleres de Empleo

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	13 puntos
2. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN EN EJERCICIOS PREVIOS (1)	4 puntos
3. ENTREVISTA	3 puntos
TOTAL: Máximo 20 puntos	

(1) Se valorará con la puntuación indicada el hecho de no haber participado en programas mixtos de empleo formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Para justificar este extremo la persona candidata deberá presentar una declaración responsable en tal sentido, autorizando expresamente al Servicio Territorial correspondiente a realizar las comprobaciones oportunas.

1. SITUACIÓN (máximo 13 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Víctimas de violencia de género y sus descendientes de primer grado (1)	1 punto
b)	Personas con discapacidad (2)	1 punto
c)	Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
d)	Personas mayores de 45 AÑOS	1 punto
e)	Personas con baja cualificación profesional. (4)	1 punto
f)	Personas en paro de larga duración (5)	1 punto
g)	Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales. (6)	1 punto
h)	Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión. (7)	1 punto
i)	Personas trans (8).	1 punto
j)	Personas beneficiarias o solicitantes de protección internacional (9)	1 punto
k)	Personas víctimas de trata de seres humanos (10)	1 punto
l)	Personas provenientes de sectores en reestructuración	1 punto
m)	Personas víctimas de terrorismo (11)	1 punto

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% o reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de acuerdo con la nueva redacción de lo que se considera “personas con discapacidad” realizada por el artículo 50 de la Ley 3/2023 de Empleo, que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto

(3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que, en función del nivel de formación a la que se va a acceder, no estén en posesión de un certificado de capacitación profesional, certificado profesional de nivel 2 o 3, título de formación profesional, o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá, en su caso, acreditar la formación específica.

(5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

(6) Se acreditará mediante la presentación del título de familia monoparental o carné de familia monoparental.

(7) Se acreditará mediante la correspondiente resolución y, en su caso, la solicitud de renovación.

(8) Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales regulada en el art. 44 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

(9) Las personas solicitantes de protección internacional están autorizadas a trabajar a partir de los 6 meses desde la presentación de la solicitud. La condición de persona solicitante de protección internacional se acredita mediante alguno de los siguientes documentos emitidos por el Ministerio del Interior/Cuerpo Nacional de Policía, donde se especifica la autorización para trabajar y sus plazos: Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (denominado documento blanco). Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (denominado tarjeta roja). Las personas beneficiarias de protección internacional (estatuto de refugiado o protección subsidiaria) están autorizadas a trabajar desde el momento de la concesión. La condición de persona beneficiaria de protección internacional se acredita mediante su tarjeta de identificación de extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar. Las personas beneficiarias de protección temporal, en virtud de la Directiva 2001/55/CE, como son aquellas personas desplazadas por el conflicto en Ucrania, están autorizadas a trabajar mientras dure la protección temporal (un año prorrogable hasta tres años). La condición de personas beneficiaria de protección temporal se acredita mediante el resguardo de presentación de solicitud de protección temporal para personas desplazadas, donde se especifica la autorización para trabajar.

(10) Serán medios de prueba para la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos: 1.- El documento acreditativo, emitido por los servicios públicos de atención especializados, u otro tipo de organismo público, designados al efecto conforme a la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género; 2.- La identificación formal de las víctimas de trata de seres humanos conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Real Decreto 557/2011.

(11) Se acreditará la condición de víctima del terrorismo mediante el Certificado de Víctima del Terrorismo o familiar emitido por el Ministerio del Interior regulado en la Ley 29/2011 de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto